

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 128

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de agosto de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A.	7	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 753	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI2-121 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.234 del 14 de julio de 2022. 2. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No.FI2-121, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.234 del 14 de julio de 2022. Recordar a la sociedad que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.234 del 14 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	GDT-09C	SOCIEDAD GILDARDO MOTOA E HIJOS LTDA.	4	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 754	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDT-09C se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S. en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.240 del 15 de julio de 2022. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No.GDT-09C, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.240 del 15 de julio de 2022. Recordar a la sociedad que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.240 del 15 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

							DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HCV-141	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	6	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 755		Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCV-141 se realizan las siguientes recomendaciones al Señor JULIAN ESTEBAN RIOS en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.239 del 15 de julio de 2022. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No.HCV-141, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.239 del 15 de julio de 2022. Recordar a la sociedad que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.239 del 15 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S.	5	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 756 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HG7-081 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S. en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.241 del 15 de julio de 2022. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No.HG7-081, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.241 del 15 de julio de 2022. Recordar a la sociedad que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.241 del 15 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ	5	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 757 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDI-11321 se realizan las siguientes recomendaciones al Señor DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.232 del 14 de julio de 2022. Conminar al titular del contrato de concesión No.IDI-11321, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.232 del 14 de julio de 2022. Recordar a la sociedad que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.232 del 14 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	6	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 758	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del titulo minero N° IJV-14181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Conminar al titular del contrato de concesión No. IJV-14181, dar cumplimiento a las recomendaciones conforme lo dispuesto en los numerales 8.1 y 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 247 del 21 de julio de 2022.
						2. Declarar Cumplidas las recomendaciones realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 075 del 9 de julio de 2019, acogido mediante Auto PARC No. 437 del 25 de julio de 2019, notificado por Estado PARC No. 036 del 06 de agosto de 2019, conforme dispuesto en los numerales 12.4 y 12.5 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 247 del 21 de julio de 2022.
						3. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.247 del 21 de julio de 2022.

8		 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	
						4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19. 5. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.247 del 21 de julio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADO BUITRAGO	6	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 759 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JCB-08271X se realizan las siguientes recomendaciones a la Señora BARBARA POSADO BUITRAGO en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.235 del 14 de julio de 2022. Conminar a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.235 del 14 de julio de 2022. Recordar a la titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.235 del 14 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBÓ Y ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA	5	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 760	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.OGH-08251 se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA Y JAIRO BEDOYA TOBÓN en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.233 del 14 de julio de 2022. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No.OGH-08251, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.233 del 14 de julio de 2022. Recordar a la sociedad que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.240 del 14 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	9	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 761	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las Señoras XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA, en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares de la licencia de explotación No. 20211, el cumplimiento de las instrucciones técnicas contenidas en los numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022, en lo que concierne a <i>Implementar labores de mantenimiento del sistema de drenaje (cunetas) y la piscina de amortiguación de aguas de escorrentía, ubicada en la parte baja del título minero 20211, así como monitorear su capacidad en temporadas de fuertes precipitaciones (lluvias) con el fin de garantizar su adecuado manejo evitando su desborde y situaciones de riesgo que afecte a comunidades cercanas, dentro del plazo otorgado y dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, una vez se reinicien las actividades extractivas y de explotación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar, que mediante oficio con radicado No. 20221001729732 del 02 de marzo de 2022, la apoderada de la licencia de explotación No. 20211 reitero solicitud de acceder a los beneficios del Derecho de Preferencia, conforme al parágrafo del art. 53 de la ley 1753 de 2015 y el literal ii) del art. 1 de la Resolución 41265 del 27/12/2016 y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo. Revisado el sistema de gestión documental SGD no se evidencia la presentación de la solicitud por parte de los titulares de acogimiento del derecho de preferencia. Por lo anterior, mediante Auto PARC No. 643 del 11 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, numeral 2 de las



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES se declara el desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia del establecido en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 bajo radicado No. 20221001729732 del 02 de marzo de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 9 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022.

2. Declarar Cumplidas las recomendaciones realizada en los numerales 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.12 del 04 de febrero de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 172 del 10 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 052 del 11 de marzo de 2022, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022.

3. Informar que mediante oficio con radicado No. 20221001842782 del 05 de mayo de 2022, el Director de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) – Palmira (Valle del Cauca), comunica lo siguiente: *“Mediante la presente le informamos que en la actualidad ya se han realizado dos visitas al área de la licencia de explotación referenciada en su petición en donde se observó que intervinieron los taludes y las cunetas de aguas de corriente.”*

En una última visita realizada el 20 de abril de 2022 producto de una petición ciudadana trasladada por la CVC (documento adjunto) se encontró una laguna de sedimentación la cual se rebosa cuando hay fuertes lluvias, afectando al vecino del título minero 20211 y a la comunidad del sector debido a que ya ocurrió una erosión de tierra ocasionando un taponamiento en la vía que de Los Ceibos conduce al sector de La Esperanza”.

4. Correr traslado de los hallazgos evidenciados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022 a la Alcaldía Municipal de Palmira Valle-Dirección de Gestión del Medio Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para lo de su competencia.

13					AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
							ESTADOS		VERSIÓN: 2	



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	500289	MUNICIPIO DE CAJIBIO	6	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 762	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 500289, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Municipio de CAJIBIO, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar cumplida la recomendación contenida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 07 de marzo de 2022 n conforme lo dispuesto en el numeral 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 248 del 21 de julio de 2022. 2. Conminar al municipio de Cajibío titular de la autorización temporal No.500289, dar cumplimiento a la recomendación y se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, cuente con el instrumento técnico aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme lo dispuesto en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 07 de marzo de 2022 y los numerales 8.1 y 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 248 del 21 de julio 2022. 3. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.247 del 21 de julio de 2022. 4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						5. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Informar que a través del presente acto se acogen el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 07 de marzo de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.247 del 21 de julio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA Y OSCAR GONZALEZ SALGUERO	9	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 763	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECS-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA Y OSCAR GONZALEZ SALGUERO, en calidad de titular minero: REQUERIMENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, conforme lo dispuesto en los numerales 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar cumplida** la recomendación realizada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 341 del 26 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC No.1441 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.9 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.
2. **Declarar cumplida** la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 del 29 de marzo de 2021, acogido mediante Auto PARC No.199 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 20 del 09 de abril de 2021, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.10 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.
3. **Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas, ítems 1, 4, 5, 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 341 del 26 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC No.1441 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.9 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.
4. **Declarar cumplidas parcialmente** las instrucciones técnicas, ítems 2 y 3 del numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 341 del 26 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC No.1441 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 75 del 22 de diciembre

de 2020, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.9 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.

- 5. Declarar cumplidas** las instrucciones técnicas, ítem 2 del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 del 29 de marzo de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 199 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 20 del 09 de abril de 2021, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.10 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.

Declarar cumplidas parcialmente las instrucciones técnicas, ítem 1 y 3 del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 del 29 de marzo de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 199 del 06 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 20 del 09 de abril de 2021, conforme dispuesto en los numerales 4 y 12.10 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 21 de julio de 2022.

- 6. Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.245 del 21 de julio de 2022.

- 7. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.



8. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.245 del 21 de julio de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 502721, se realizan las siguientes recomendaciones al solicitante, Señor HUGO COLLAZOS ZORRILLA:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	502721	HUGO COLLAZOS ZORRILLA	7	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 764



3. **Correr traslado** de los hallazgos evidenciados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 244 del 21 de julio de 2022 a :
 - Alcaldía Municipal de Dagua – Valle del Cauca,
 - Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC –
 - Dirección Territorial – DAR Pacífico Este – Municipio de Dagua– Valle del Cauca.
 - Fiscalía General de la Nación Seccional Valle del Cauca – Dagua Valle del Cauca.
 - Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – de la Agencia Nacional de Minería -ANM
 - Y al solicitante de la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No. 502721, para lo de su competencia, conforme lo concluido en el numeral 14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.244 del 21 de julio de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.244 del 21 de julio de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. con Nit: 900193749-1	7	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 765

Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3-16181, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS., Titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 229 del 8 de julio de 2022.

2. Informar que la autoridad minera emitirá la respectiva providencia respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de actividades concedida mediante Resolución No. GSC – 276 del 13 de mayo 2021, radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 284140 y número de radicado:34423 del 08/OCT/2021

3. Conminar a los titulares del contrato de concesión No.IL3-16181, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad ambiental respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y sea congruente con la etapa contractual en la que se encuentra ,conforme lo concluido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.229 del 08 de julio de 2022.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS	3	09/08/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero IL3-16201, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS., Titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conminar a los titulares del contrato de concesión No.IL3-16201, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad ambiental respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y sea congruente con la etapa contractual en la que se encuentra ,conforme lo concluido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.228 del 08 de julio de 2022. 2. Informar que la autoridad minera emitirá la respectiva providencia respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de actividades concedida mediante Resolución No. GSC No. 277 del 13 de mayo de 2021, radicada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 284145 y número de radicado: 34424 del 08/OCT/2021. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 228 del 8 de julio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	9	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 767 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITOS, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaracion de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2020 y IV de 2021y sus comprobantes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022. En consecuencia con lo anterior declarar improcedente y sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 3 del Auto PARC No.073 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC-20 del 22 de febrero de 2022, respecto a las anteriores obligaciones. 2. Aprobar el pago realizado por concepto de la inspección de campo del Año 2011, el cual fue requerido mediante AUTO GTRC-395-11, notificado por Estado Jurídico No GTRC-045-11 del día 20/09/2011, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022. 3. Aprobar el pago realizado por concepto de la inspección de campo del Año 2012, el cual fue requerido mediante AUTO GTRC-207-12. Notificado por Estado Jurídico No GTRC-038-12 del día 17/05/2012, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022 4. Aprobar el pago realizado por concepto de la inspección de campo del Año 2013, el cual fue requerido mediante Resolución número PARC 003 del 05 de febrero de 2013. Notificado por Estado Jurídico No 001 del día 06/02/2013, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.20 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****REQUERIMIENTOS**

1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es “ *la no reposición de la garantía que las respalda* “ presentar la Póliza Minero Ambiental en la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago del saldo faltante por valor de dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres mil pesos M/cte (\$18.473) más los intereses que se generen desde el 28/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías del III de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

3. Requerir la presentación de los formularios para la declaracion de producción y liquidación de las regalías del I, II, III, IV de 2018, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Mediante Auto PARC No.073 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC-20 del 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2015, 2016, 2017, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022.

2. Informar que mediante Auto PARC No. 0103 del 05 de febrero de 2020, notificado en Estado PARC No. 06 del 11 de febrero de 2020, Auto PARC No. AUT-905-226 del 19 de mayo de 2020, proferido por la plataforma Anna minería y notificado por Estado PARC No. 91 del 24 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 489 del 21 de junio de 2022. se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de inspección de campo del año 2013 por valor de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y un mil pesos (\$ 120.841) Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago o PIN No. 20220526123636 del 27/05/2022, el cual fue presentado mediante radicado No 20221001880442 del 17 de mayo de 2022.

4. informar que mediante radicado No. 31806-0 y evento No. 271749 del 02 de septiembre de 2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual del año 2014, mediante radicado No. 31848-0 y evento No. 271877 del 02 de septiembre de 2021, el FBM Semestral del año 2016 (1016), mediante radicado No. 35065-0 y evento No. 286951 del 19 de octubre de 2021 el FBM Semestral del año 2017 (1017), mediante radicado No. 35548-0y evento No. 289191 del 27 de octubre de 2021 el FBM Semestral



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

del año 2018 (1018), mediante radicado No. 35641-0 y evento No. 289596 del 02 de septiembre de 2021 el FBM anual del año 2018 y mediante radicado No. 35971-0 y evento No. 291046 del 04 de noviembre de 2021 el FBM Semestral del año 2019 (1019), los cuales fueron objeto de evaluación y se proferirá al respectiva actuación jurídica por el mismo medio siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 y ss de la ley 685 de 2001.

5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del Contrato de Concesión No 18113, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.22 del Concepto Técnico PARC No.489 del 21 de junio de 2022, los cuales serán aportados a obligaciones pendientes.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.489 del 21 de junio de 2022.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S,	31	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 768

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las plantillas de metadatos del Programa de Trabajos y Obras, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 490 del 21 de junio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el artículo quinto del Auto PARC No. 087 del 22 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 021 del 23 de febrero de 2022.

Parágrafo Primero: Recordar que mediante Auto PARC No. 087 del 22 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 021 del 23 de febrero de 2022, se procedió a aprobó el Programa de Trabajos y Obras, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, siendo obligación de la sociedad titular ceñirse a su estricto cumplimiento acatando lo preceptuado en el Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” y demás normas que lo deroguen y/o modifiquen.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 031-92M, la modificación Plan de Manejo Ambiental. – PMA, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, aprobadas mediante Resolución DRSOC-270 de 2002, modificada mediante las Resoluciones Nos. OGATSOC No.139 de 2004, OGATSOC No. 0057 de 2005 y la Resolución 0710 No. 0711- 0000418 del 3 de junio de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 031-92M, el estado del trámite o el otorgamiento de la Licencia Ambiental de la zona de disposición de material estéril – ZODME, de conformidad con lo concluido y



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido

ARTICULO CUARTO: Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica que se está acogiendo el área del título minero No. 031-92Mse encuentra en superposición con las siguientes capas:

- Zona_Macrofocalizada – Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00 – Valle del Cauca.
- Zona_Microfocalizada – Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión No. 031-92M, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A.	9	09/08/2022	AUTO PAR CALI No. 769	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-092912, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la REFORESTADORA ANDINA S.A. titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social correspondiente al período 2020 – 2021, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 496 del 22 de junio de 2022, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 04 del 19 de enero de 2022, notificado por estado No 01 del 21 de enero de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912, que a través del presente acto administrativo se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No.496 del 22 de junio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI